

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.928 · 2025

LEY 6928

Boletín Oficial, 19 de diciembre de 2025 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6928

LEY N.° 6928 Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. De acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal, los derechos, rentas diversas, arrendamientos, cánones y demás tarifas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se abonan conforme a las alícuotas y valores determinados en la Ley Arancelaria que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Las disposiciones de la presente Ley entran en vigencia a partir del 1º de enero de 2026.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi

VEREDICTA LEYES

Ley 6928. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).